	ACTA DE SUSPENSION	
	FOR-GCO-09	**Versión:** 02
		Vigente desde: Diciembre 16 de 2013

CONTRATO DE OBRA N° 1129 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSTRUCTORA M y S S.A.S

OBJETO:	ADECUAR AULAS DE CLASE Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS PARA ATENDER LA NUEVA COBERTURA DE JORNADA ÚNICA DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ, SEDE HUMBERTO TAFUR CHARRY DEL MUNICIPIO DE NEIVA, QUE COMPRENDE: MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS, CAMBIO DE CUBIERTAS, RESANE DE MUROS, PINTURA, CAMBIO DE PISOS, ENCHAPES Y VARIOS"
CONTRATISTA:	**CONSTRUCTORA M Y S S.A.S** Nit. 900361.854-6 **Representante Legal** HERNANDO GONZÁLEZ BERNAL C.C N° 7.703.353 - Neiva
VALOR DEL CONTRATO:	TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($348.238.760,82 MCTE)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (3) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO TOTAL:	TRES (3) MESES CALENDARIO
FECHA DE INICIO	20 DE NOVIEMBRE DE 2019
FECHA ACTA JUSTIFICACION NO. 01:	09 DE MARZO DE 2020
OTROSI 2	09 DE MARZO DE 2020
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN 1:	13 DE DICIEMBRE DE 2019.
FECHA ACTA DE REINICIO 1:	09 DE MARZO DE 2020
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN 2:	24 DE MARZO DE 2020
FECHA ACTA DE REINICIO 2:	27 DE ABRIL DE 2020

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldia de Neiva

	ACTA DE SUSPENSION	
Primero Neiva	FOR-GCO-09	**Versión:** 02
		Vigente desde: Diciembre 16 de 2013

En Neiva, a los dos (2) días del mes de Junio de 2020, se reunieron **Dr. GIOVANNY CÓRDOBA RODRÍGUEZ**, Secretario de Educación Municipal en calidad de Supervisor del contrato **No.1129-2019**, el Ingeniero **OSCAR FERNANDO SOTO TAMAYO** en calidad de apoyo a la Supervisión contrato de interventoría 1129-2019, el Arquitecto **HERNANDO GONZÁLEZ BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía Número 7.703.353 - Neiva en representación legal de la **CONSTRUCTORA M Y S S.A.S** en calidad de Contratista; con el fin de firmar el **ACTA DE SUSPENSION No. 3;** dejando expresa constancia de:

1) Que mediante acta de suspensión No. 3 de fecha primer día (1) de junio de 2020, se suspendió el contrato de obra No. 1129 de 2019; teniendo en cuenta los motivos que contempla el acta referida. Contrato al cual el la Constructora MyS S.A.S., realiza los trabajos de obra.

2) Que el contrato objeto de interventoría se suspendió por la la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19); en tal sentido el contrato 1129 de 2019 deberá suspenderse por el mismo término; con el fin de que se mantenga la vigencia de los mismos al tenor de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

3) Que los contratos pueden suspenderse por la ocurrencia de diversas circunstancias ajenas a las partes o por la voluntad de las mismas y que uno de los efectos de la suspensión del contrato es la suspensión de las actividades del contratista. En tanto la suspensión sea provisional o temporal es porque el contrato se reiniciará cuando las partes así lo determinen.
Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha recomendado a los países tomar las medidas de aislamiento para enfrentar la pandemia del coronavirus.
- Que el Gobierno Nacional del Presidente Iván Duque ha venido dictando Decretos para enfrentar esta pandemia, y para ello declaró el Estado de emergencia y la emergencia sanitaria.

- Que el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, decretó:

Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldia de Neiva

Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio. Se señalan las excepciones temporales, y en su numeral 31 cita textualmente: La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.

- Que la administración Municipal y a cargo de la Secretaria de Educación Municipal, tiene a su cargo diferentes obras en ejecución de infraestructura en las Instituciones Educativas del territorio, que al ser diagnosticadas a través de sus interventores y supervisores, como con los contratistas, estos, no se encuentra descritas en el numeral 31 del citado decreto.
- Que por lo anterior corresponde suscribir la presente acta de suspensión hasta que por mutuo acuerdo sea reiniciado y una vez se supere la emergencia nacional existente, previa certificación de avance y estado de ejecución suscrita por el supervisor o interventor y que hará parte integral de la presente acta

4)
Se hace constar que los requisitos para suspender el contrato han sido verificados y se procede a celebrar la presente acta de suspensión.
Por lo anterior, las partes **ACUERDAN:**

Suscribir el Acta de suspensión No. 3 del contrato de Obra No. 1129 de 2019, por un término hasta el 11 de julio de 2020 y/o hasta superar el motivo de la suspensión del contrato de obra No. 833 de 2019.

COMPROMISOS:

1. Las partes se comprometen a suscribir la correspondiente acta de reiniciación una vez se supere el inconveniente que generó la presente suspensión.

2. El contratista se compromete a prorrogar la garantía de cumplimiento del contrato por un término igual al de la suspensión y en todo caso a mantener vigentes las garantías durante el plazo de ejecución y la liquidación del contrato.

3. Que, durante el término de suspensión, el contratista asume de manera libre los costos del mantenimiento de la estructura, los materiales expuestos, y el personal que se mantuviere activo dentro de la suspensión.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

4. Conforme a lo anterior, las partes declaran que con la presente suspensión no se altera la ecuación económica y financiera del contrato, y estarán prestos a emprender cualquier actividad que propenda por el levantamiento de la presente suspensión.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes el dos (2) de junio de 2020.

GIOVANNY CÓRDOBA RODRÍGUEZ
Secretario de Educación Municipal
Supervisor

OSCAR FERNANDO SOTO TAMAYO
APOYO A LA SUPERVISION

HERNANDO GONZÁLEZ BERNAL
Representante Legal
Constructora MyS

Proyecto: Ing. Oscar Fernando soto Tamayo
Reviso: Ing. Vladimir Losada

CARLOS CORREDOR
Abogado de la secretaria de educación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva